

RESOLUCIÓN No. 015872

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA 13 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTA INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DE LA UNAD EN CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA."

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que, mediante Resolución No. 015736 del 10 de diciembre de 2019, se realizó la Apertura de la Invitación Pública No. 13 de 2019 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el 13 de diciembre de 2019 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia, tiempo en el cual se presentaron observaciones por parte de la empresa CONSTRUCCIÓN EFICIENTE S.A.S. relacionadas con: a. La experiencia General; b. Experiencia Específica; c. Características Técnicas; d. Aspectos Financieros.

Que hasta el 13 de diciembre de 2019 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se dio respuesta a las observaciones referentes a: a. La experiencia General; b. Experiencia Específica; c. Características Técnicas; d. Aspectos Financieros y se realizó un adendo modificatorio a los Términos de Referencia, relacionados con: a. La experiencia General; b. Experiencia Específica; y c. Características Técnicas.

Que el día 18 de diciembre de 2019, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 13 de 2019, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistió la firma:

*

Más UNAD, más país.

RESOLUCIÓN No. 015872

a. EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

Que se efectuó la respectiva evaluación jurídica el día 18 de diciembre de 2019, evaluación financiera el día 18 de diciembre de 2019 y técnica el día 18 de diciembre de 2019, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No.13 de 2019, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que hasta el día 18 de diciembre de 2019 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, tiempo en el cual la UNAD no se realizó ningún requerimiento.

Que desde el día 19 de diciembre de 2019 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas, tiempo en el cual no se realizaron observaciones.

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de septiembre 13 de 2012, en reunión del día veintitrés (23) de diciembre de 2019, recomendó a la Gerente Administrativa y Financiera de la UNAD adjudicar la Invitación Pública No. 13 de 2019 a **EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**.

Que la Gerente Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil del contratista, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, La Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 13 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 13 de 2019, cuyo objeto es: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTA INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE DE LA UNAD EN CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA." a: **EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS** con NIT No. 807.008.957-7 por un valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.277.546.821) INCLUIDO IVA DEL 19% SOBRE LA UTILIDAD (ARTÍCULO 1.3.7.9

Más UNAD, más país.

RESOLUCIÓN No. **015872**

DECRETO 1625 DE 2016 Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE LLEGAREN A GENERARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al interesado, representante legal de la firma o a su apoderado debidamente facultado de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Voto
#

NANCY RODRIGUEZ MATEUS
Gerente Administrativa y Financiera

Más UNAD, más país.
